

*Reglamento*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

*S*



A-67 39/12

Handwritten text, possibly a title or reference number, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a date or page number, mostly illegible.

Handwritten text, possibly a name or subject, mostly illegible.

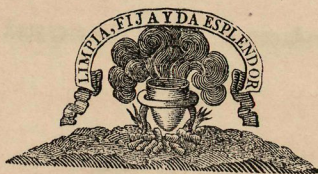
Handwritten text, possibly a name or subject, mostly illegible.

R.  
50599

# REGLAMENTO

DE LA

# REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.



MADRID.

IMPRESA DE MANUEL GALIANO,  
Plaza de los Ministerios, 3.

1861.



REGLAMENTO

REGLAMENTO

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

CAPITULO PRIMERO

Objetos que impone a la Academia en sus libros

ARTICULO PRIMERO

El objeto principal de la Real Academia Española es el estudio y el cultivo de la lengua castellana, en sus diferentes dialectos, y en sus relaciones con las lenguas extranjeras, y en su historia y en su literatura.

ARTICULO SEGUNDO

La Academia tendrá a su cargo el estudio y el cultivo de la lengua castellana, en sus diferentes dialectos, y en sus relaciones con las lenguas extranjeras, y en su historia y en su literatura.

---

---

# REGLAMENTO

DE LA

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

---

### CAPÍTULO PRIMERO.

#### **Deberes que impone á la Academia su instituto.**

—

##### ARTÍCULO PRIMERO.

Definido el instituto de la Real Academia Española por el artículo primero de sus Estatutos, se considerará como objeto preferente de sus tareas el acopiar los materiales propios para facilitar sus trabajos, y dar á estos la mayor extension y perfeccion posibles.

##### ARTÍCULO 2.º

Para realizarlo, procurará:

Aumentar considerablemente su biblioteca especial filológica y lingüística, reuniendo cuantos libros impresos y obras

inéditas le sea posible, ya de gramáticas y diccionarios de todas las lenguas modernas y antiguas; ya de sus etimologías é idiotismos; ya en fin, de leyes, usos y costumbres de nuestra nacion desde los siglos más remotos.

Enriquecer su coleccion de autores clásicos españoles, cuidando de que en la biblioteca no falten estos auxiliares poderosos de las tareas de su instituto.

Continuar y depurar el catálogo de las autoridades y textos en que se funda el buen uso de cada palabra, locucion ó frase de la lengua castellana.

Formar colecciones, clasificadas por siglos, de palabras, locuciones, frases, idiotismos, proverbios y refranes, señalando sus fuentes y autoridades, á fin de que inmediatamente se emprenda y pueda continuarse sin descanso el Diccionario histórico de la Lengua.

Hacer acopio de tratados antiguos especiales de artes y oficios de los tres últimos siglos, á fin de sacar de ellos el glosario de las voces correspondientes á cada oficio y arte, comparlarlas con las de uso moderno, y depurar esta gran parte del caudal de nuestra Lengua.

Reunir cuantos tratados extensos, opúsculos, ó estudios especiales pueda haber á las manos, ya sean publicados, ó ya inéditos, acerca de sinónimos de la lengua castellana.

Adquirir por diligencia de sus individuos de número, y de los Correspondientes, el mayor caudal posible de voces, locuciones y frases de uso particular en las provincias españolas y en los Estados hispano-americanos, para emprender cuanto ántes, y llevar á cabo, el más completo Diccionario de provincialismos que le sea dado publicar.

---

## CAPÍTULO II.

### **De las tareas literarias y su division.—Forma en que han de llevarse á cabo.—Premios generales.—Certámenes públicos.**

#### ARTÍCULO 3.º

El desempeño de las diversas tareas literarias que por los Estatutos están encomendadas á la Academia, se confiará, segun los casos, á un solo Académico, ó á comisiones de dos ó más individuos.

En éstas presidirá siempre el más antiguo, y si la comision tuviere necesidad de un secretario, le elegirá ella misma entre sus vocales. No comprende esta disposicion á la Comision llamada Administrativa.

#### ARTÍCULO 4.º

Los Académicos desempeñarán como obligacion de Estatuto los trabajos que se les encomendaren en la forma prevenida por este Reglamento, los cuales se distribuirán entre todos con la igualdad posible. Sólo por impedimento que la Academia estime legítimo, podrá excusarse del desempeño de una comision el Académico nombrado para ella.

#### ARTÍCULO 5.º

Los Académicos Correspondientes españoles, además de cumplir con las obligaciones generales que les señala el artículo XII de los Estatutos, remitirán todos los años á la Academia índices de voces, giros y modismos provinciales, mientras no creyeren agotado el caudal de los de su conocimiento,





y procurando historiar el origen y vicisitudes de cada provincialismo.

ARTÍCULO 6.º

Los Académicos de número y los Correspondientes que tengan noticia de algun hallazgo ó descubrimiento de códices, libros, memorias, retratos auténticos de españoles célebres, ú otros objetos útiles para la Academia, deberán participárselo sin pérdida de tiempo, acompañando alguna noticia acerca del asunto, ó las explicaciones que pudieren.

ARTÍCULO 7.º

La Academia estará siempre dispuesta á recibir con aprecio, examinar con atencion, y aprovechar en la manera más conveniente, las noticias ó memorias relativas al objeto de su instituto que le fueren dirigidas por personas no pertenecientes á la Corporacion.

ARTÍCULO 8.º

Para cumplir con lo prevenido en los artículos VI y VII de los Estatutos que tratan de certámenes públicos, se observarán las reglas siguientes :

1.ª Se nombrará con la debida anticipacion una Comision que proponga los asuntos que han de ser objeto de los certámenes, trámites que en estos se hayan de seguir, y cantidad y forma de los premios.

2.ª Aprobado por la Academia el plan presentado por la Comision, formará la Secretaría, con arreglo á él, un programa que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno.

3.ª Recibidas en la Secretaría hasta las doce de la noche del dia fijado en el programa las obras presentadas á certámen,

(las cuales habrán ido numerándose por el orden de su presentación, igualmente que los pliegos cerrados correspondientes que contengan el lema de la composición y el nombre y domicilio de su autor), dará cuenta de todas el Secretario en la primera Junta ordinaria, en la cual nombrará el Presidente una Comisión de cinco individuos para examinarlas.

4.<sup>a</sup> Este exámen se hará precisamente en la casa de la Academia, de la cual no han de salir los manuscritos recibidos para el concurso, y concluido dicho exámen, formará la Comisión dos relaciones: una de las obras más notables entre las presentadas, y otra de las que á su juicio no reúnan dotes suficientes para disputar el premio ni el *accessit*.

5.<sup>a</sup> Las composiciones contenidas en la primera relación quedarán sobre la mesa de la Academia para que los Académicos puedan leerlas y estudiarlas en el término que se fijará, firmando, en señal de haberlo hecho así, en una cubierta de papel blanco, que al efecto se pondrá á cada manuscrito.

6.<sup>a</sup> El Académico cuya firma no se halle estampada en todas las composiciones sometidas á esta lectura ó exámen individual, no podrá tomar parte en las votaciones de clasificación de aquellas, ni de adjudicación de premios.

7.<sup>a</sup> Las composiciones de la segunda relación se leerán en Junta para confirmar ó modificar, respecto de cada una, el dictámen de la Comisión.

8.<sup>a</sup> Si las composiciones preferidas, es decir, incluidas en la primera relación, fueren muchas, se fijará el número de las que sólo hayan de sujetarse á votación para la adjudicación de premios. En seguida se designará en votación secreta cuáles de las obras han de componer aquel número. Completo éste por mayoría absoluta, se procederá á nueva votación secreta para la adjudicación de premios.

9.<sup>a</sup> Esta votacion se hará en dos actos consecutivos, en los términos siguientes :

Se tendrá preparada una caja con varios senos , de los cuales quedarán abiertos los que sean necesarios , y señalados con sendos números iguales á los de orden con que estén marcadas las composiciones sometidas á la votacion. — Á cada uno de los Académicos presentes repartirá el Secretario una papeleta que tendrá escrita la palabra PREMIO. — Llamados los Académicos por orden de antigüedad (1), irán entrando en el aposento donde se halla la caja de los senos , á cuyo lado habrá otra sin ellos , y de muy distinta forma , para evitar equivocaciones. — El votante depositará la papeleta de la designacion en el seno que tenga por conveniente ; y si juzga que ninguna de aquellas composiciones merece el *premio*, dejará la papeleta en la otra caja distinta de la de los senos. Hecho escrutinio de esta votacion (2), se procederá á otra enteramente idéntica para adjudicar el *accessit*, cuya palabra se hallará escrita en las papeletas que de nuevo repartirá el Secretario , y concluida, se verificará su escrutinio. — Á la votacion del *accessit* se han de someter las mismas composiciones que á la del premio, excepto la que hubiere obtenido esta adjudicacion.

10.<sup>a</sup> Ambos escrutinios se harán en la forma acostumbrada, y de ellos resultará si hay ó no composicion digna de premio, y si la hay ó no digna de *accessit*, á juicio de la mayoría, que se entiende *absoluta*, y que se computará, no por el número de papeletas halladas en los senos de la caja , sino por el número de los Académicos que hubieren entrado á votar.

11.<sup>a</sup> En caso de empate , es decir , de aparecer dos composiciones designadas para el premio ó para el *accessit* con igual

(1) Véase el art. 59.

(2) Véase el art. 60.

número de papeletas cada una, como que ninguna de ellas ha reunido mayoría, se entenderá que no hay mérito para la adjudicación que ha ocasionado el empate.

12.<sup>a</sup> Resultando del escrutinio adjudicación de premio ó de *accessit*, ó de ambos, abrirán los escrutadores los pliegos sellados correspondientes á las composiciones laureadas, y el Director leerá en voz alta los nombres de los autores, y demás circunstancias que cada pliego contenga.—Esto mismo se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, en la cual se anunciará también con la posible anticipación el día señalado para la proclamación del fallo de la Academia y entrega de los premios á los laureados.

13.<sup>a</sup> Esta entrega y proclamación se harán en Junta pública y solemne y con el posible esplendor.

---

### CAPÍTULO III.

#### **De las obras y publicaciones.**

##### ARTÍCULO 9.º

La Academia considera como obras de su propiedad:

1.º Las que forman su fondo actual y en lo sucesivo le aumenten, exceptuando aquellas cuya propiedad haya reservado expresamente á otras personas ó corporaciones.

2.º Las colecciones de documentos y materiales filológicos formadas ó adquiridas por la misma ó por su orden.

3.º Todos los trabajos que se hicieren por sus Juntas y comisiones.

4.º Las obras, memorias, discursos, disertaciones, comentarios, comprobaciones, informes, dictámenes y demás escritos que los Académicos de número y los Correspondientes, ú otras personas, le presenten en cumplimiento de obligaciones ó encargos académicos.

5.º Las que, siéndole presentadas y cedidas espontáneamente por sus individuos ó por otras personas, acepte como útiles á su instituto.

Sin embargo, cuando el autor de alguno de los escritos á que se refiere este artículo hubiere de publicar por sí coleccion de sus obras, la Academia podrá consentirle que inserte las de que fuere propietaria, sin que por eso caduque el derecho de la Corporacion.

#### ARTÍCULO 10.

Con el título de *Memorias de la Real Academia Española* irá dando á la estampa coleccionados los discursos, obras, memorias y otros escritos que considere útiles para el conocimiento é ilustracion de nuestra lengua, ya sean de Académicos, ó ya de otras personas.—El primer tomo de esta coleccion, principiará por un «*Resúmen histórico del origen y de los adelantamientos de la Real Academia Española*». Cada uno de los tomos siguientes, estará encabezado con una noticia de las tareas, adquisiciones y vicisitudes de la Academia, durante el período trascurrido desde la publicacion del volúmen anterior; y todos concluirán con un índice *rerum et verborum*, por el cual se puedan hallar fácilmente las importantes cuestiones que contenga gramaticales, crítico-literarias, y filológicas.

Tambien se incluirán en esta coleccion la Memoria que al fin de cada trienio ha de leer el Director, y el Resúmen histó-